



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 11584-2018-0-1801- JR-FC-
15; DISTRITO JUDICIAL LIMA – LIMA. 2022**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

BALDEON TOVAR, JORGE LUIS

ORCID: 0000-0002-4035-3914

ASESORA

MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-1322

CHIMBOTE – PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Baldeón Tovar, Jorge Luis

ORCID: 0000-0002-4035-3914

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dionea Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Humanidades,
Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Merchán Gordillo, Mario Augusto

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. MERCHÁN GORDILLO MARIO AUGUSTO

Presidente

Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

Miembro

Dr. ZAVALETA VELARDE BRAULIO JESÚS

Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA

Asesora

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Agradezco a mi familia, por haber sido mi apoyo durante todo este tiempo y permitir culminar mi carrera profesional.

Jorge Luis Baldeón Tovar

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo, a Dios sobre todas las cosas, a mi madre y hermanas que han sido mi fuerza para lograr mis metas.

Jorge Luis Baldeón Tovar

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15; Distrito Judicial Lima- Lima 2022. La investigación es de nivel exploratorio descriptivo; diseño no experimental, retrospectivo y transversal el método de selección de la unidad de análisis (expediente judicial) es muestreo por conveniencia. En la recolección datos se aplicaron: la observación, el análisis de contenido y una lista de cotejo validada por expertos. Los resultados parciales que comprenden la parte expositiva, considerativa y resolutive, de la primera revelan son de rango: las tres fueron muy altas; mientras que, de la segunda sentencia: alta, muy alta, muy alta. En la primera instancia se declaró fundada en parte, la demanda fijación de pensión alimenticia la pensión se determinó en setecientos veinte soles; y en segunda instancia se confirmó y se declaró fundada en parte la demanda de alimentos y la pensión se confirmó en setecientos veinte soles en conclusión la calidad de ambas sentencias fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Palabras clave: calidad, fijación de pensión alimenticia, motivación, y sentencia.

ABSTRACT

The objective of the investigation was: To determine the quality of the judgments of first and second instance on fixing alimony, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 11584-2018-0-1801-JR-FC -fifteen; Judicial District Lima- Lima 2022. The investigation is descriptive exploratory level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design the selection method of the analysis unit (judicial file) is convenience sampling. In data collection, observation, content analysis and a checklist validated by experts were applied. The partial results that comprise the expository, considerative and decisive part of the first reveal they are of rank: the three were very high; while, from the second sentence: high, very high, very high. In the first instance, it was declared founded in part, the demand for fixing alimony, the pension was determined at seven hundred and twenty soles; and in the second instance, the food claim was confirmed and declared partially founded and the pension was confirmed at seven hundred and twenty soles. In conclusion, the quality of both sentences were of a high rank: very high and very high; respectively.

Keywords: quality, setting alimony, motivation, and sentence.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Título de la tesis	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de resultados.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación.....	3
1.3. Objetivos de investigación general:.....	3
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	6
2.1. ANTECEDENTES	6
2.2. Bases teóricas.....	7
2.2.1.El proceso único.....	7
2.2.1.1.Concepto	7
2.2.1.2.Características del Proceso único.....	8
2.2.1.3.Etapas.....	8
2.2.1.3.1.Etapa introductoria.....	9
2.2.1.3.2.Etapa probatoria.....	9

2.2.1.3.3.Etapa decisoria.....	9
2.2.1.3.4.Etapa Impugnatoria.....	10
2.2.1.3.5.Etapa Ejecutoria.....	10
2.2.1.4.Principios aplicables	10
2.2.1.4.1.Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (Art. I del Título Preliminar del CPC).	10
2.2.1.4.2.Principio de dirección e impulso del procesal (Art. II del Título Preliminar del CPC).....	11
2.2.1.5.Inicio del proceso.....	11
2.2.1.5.1.La demanda.....	13
2.2.1.5.2.Admisión y traslado de la demanda	13
2.2.1.5.3.Contestación de la demanda.....	14
2.2.1.5.4.Audiencia única	14
2.2.1.6.Los sujetos del proceso	15
2.2.2.La prueba	15
2.2.2.1.Concepto	15
2.2.2.2.La carga de la prueba	15
2.2.2.3.La prueba documental.....	15
2.2.2.4.Declaración de parte	16
2.2.1.3.La sentencia	16
2.2.1.3.1.Concepto	16
2.2.1.3.3.La motivación en la sentencia.....	17
2.2.1.3.4.La claridad en las resoluciones judiciales	17
2.2.1.3.5. Función.....	17
2.2.1.3.6. Estructura.....	18

2.2.1.3.7. Parte expositiva.....	18
2.2.1.3.8. Parte considerativa.....	18
2.2.1.3.9. Parte resolutive.....	18
2.2.1.4. El recurso de apelación	19
2.2.1.4.1. Concepto.....	19
2.2.1.4.1. Efectos	19
2.2.1.5. El derecho de alimentos	19
2.2.1.6. La pensión alimenticia	20
2.2.1.6.1. Concepto	21
2.2.1.6.2. Criterio para determinar la pensión alimentaria.....	21
2.2.1.7. La obligación alimenticia.....	21
2.2.1.7.1. Concepto.....	22
2.2.1.7.2. Características	22
2.4. Marco conceptual.....	24
III. HIPÓTESIS	26
3.1. Hipótesis general.....	26
3.2. Hipótesis específicas.....	26
IV. METODOLOGÍA.....	27
4.1. Diseño de la investigación	27
4.1.1. Tipo y nivel de investigación.....	27
4.1.2. Nivel de investigación.....	28
4.2. Diseño de la investigación	29
4.3. Unidad de análisis.....	30
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	33
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	34

4.6.1. De la recolección de datos	34
4.6.2. Del plan de análisis de datos	34
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	36
4.8. Principios éticos.....	38
V. RESULTADOS	40
5.1. Resultados.....	40
5.2. Análisis de los resultados.....	42
VI. CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50
ANEXOS	57
Anexo 1. Evidencia empírica del objetivo de estudio: Sentencia de primera y segunda instancia del expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15.	58
Anexo 2. Definición y operacionlizacion de la variable e indicadores.....	65
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos	73
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.	86
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	97
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	114
Anexo 7. Cronograma de actividades	115
Anexo 8. Presupuesto.....	116

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia empírica del objetivo de estudio: sentencia de Primera y segunda instancia del expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15. Primera Instancia-3° Juzgado De Paz Letrado De Lima

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 7. Cronograma de actividades

Anexo 8. Presupuesto

ÍNDICE DE RESULTADOS

Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Tercer Juzgado Civil – Lima.....	40
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Décimo Quinto Juzgado de Familia- Lima.....	41

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La descripción de la realidad problemática del presente trabajo de investigación está referido al análisis del derecho por concepto de alimentos, el cual es considerado un derecho fundamental para la vida y progreso de un menor de edad o menor alimentista; por lo tanto, se puede precisar que la ley peruana ampara a todos los niños y adolescentes y permite la iniciación de un proceso de alimentos bajo la protección de la Ley N.º 27337.

En la actualidad, el Perú vive un proceso de crisis jurídica en torno a los procesos de alimentos, siendo la forma fijación de pensiones alimenticias la que suele presentar mayor número de problemas, puesto que en nuestra coyuntura nacional son los hombres en su mayoría los cuales exponen sus razones para reducir la pensión alimentaria a sus menores hijos, a pesar de conocer la responsabilidad que presenta este concepto para que el menor pueda desarrollarse de manera satisfactoria. Por lo expuesto, se considera analizar el expediente judicial N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15, del Distrito judicial de Lima.

De acuerdo a lo señalado por el MINJUS (2019), existe un número aproximado a las doscientas setenta mil consultas legales sobre la materia en cuestión, es decir sobre las pensiones alimentaciones; si se conseguir hallar una tasa promedio quiere decir que existe aproximadamente cuatro mil seiscientos casos mensuales. Es fácil percatarse la excesiva carga procesal que afecta a los juzgados competentes en la materia.

La Defensoría de Pueblo (2019) presentó un estudio de mercado el cual brindó número alarmantes como, por ejemplo: durante la pandemia producida por el COVID-19 se produjo un aumento promedio de 38% de presentaciones de demandas por alimentos, este número es la tasa más alta de los últimos seis años. Existe una situación aún peor, solo una de cada once

demandas se puede resolver vía conciliación, y el resto continúa el vertiginoso y prolongado recorrido judicial.

A su vez, la Defensoría del Pueblo (2019), se preocupó de evidenciar las dificultades y problemas acontecidos en dicha materia en todo el territorio nacional, corroborando con certeza los siguientes puntos: el monto asignado por el juez por concepto de alimentación no satisface las necesidades básicas del menor, el extenso proceso producida por la gran sobrecarga procesal desalienta a las personas afectadas a demandar; sin contar que existen otros factores mucho más profundos como por ejemplo corroborar la eficacia del derecho procesal, así como el sustantivo.

La plataforma digital de la Defensoría del Pueblo (2018), precisa que a pesar de la obligatoriedad que tienen los padres de familia de otorgar una pensión alimenticia para proteger a sus hijos menores, se puede corroborar gracias a los estudios estadísticos ejecutados por el gobierno peruano, que de los tres mil quinientos doce procesos por alimentos, tres mil trescientos cuarenta y siete de ellos son postulados por personas del género femenino, lo cual corresponde a más del noventa y cinco por ciento del total de demandas postuladas, lo cual permite corroborar cual es la realidad problemática que afecta a nuestro país en dicha materia.

Los centros de ayuda legal nacional ALEGRA, considerado el mayor asesor legal de nuestro país, tiene un enorme número de abogados dedicados a brindar atención gratuita a los ciudadanos de escasos recursos, sin embargo, el número de solicitantes es tan grande que no se dan abasto para atender de manera oportuna a todos. La gran demanda de casos que buscan solución a sus problemas es otro índice de la abultada carga laboral que padecen los juzgados locales.

No hay que olvidar que todas las conclusiones que se buscan obtener son para la mejoría del principal actor del proceso, es decir el niño y adolescente.

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15, del Distrito Judicial Lima- Lima;2022?

1.3. Objetivos de investigación general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, fijación de pensión alimenticia según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°11584-2018-0-1801-JR-FC-15, del Distrito Judicial Lima-Lima. 2022.

Específicos:

Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

El actual trabajo de suficiencia se fundamenta en el análisis de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia, para ese fin se escogió el expediente judicial sobre fijación de pensiones alimenticias, expediente N° N°11584-2018-0-1801-JR-FC-15, del Distrito Judicial Lima, En la sentencia mencionada se pudo verificar que se cumplen los requerimientos básicos para desarrollar un proceso judicial de la materia en cuestión; también se demuestra que la problemática sobre el tema afecta todo el ámbito nacional, lo cual genera una importancia

mayor a la investigación. Adicionalmente, es prioritario determinar si la sentencia seleccionada como modelo contiene los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, obteniendo resultados valederos que tendrán gran relevancia y utilidad ante los sujetos procesales frente a un conflicto de intereses. Por lo mencionado, y gracias a las respuestas encontradas y obtenidas durante el presente análisis, el investigador desea aportar sus ideas y conclusiones para brindar puntos de apoyo en las futuras decisiones finales realizadas por los jueces de los órganos judiciales, y a su vez aportar un punto de análisis para los ciudadanos que forman parte de los procesos de la materia tratada, sin dejar de lado los criterios especificados en el artículo N° 481 del Código Civil Peruano.

Adicionalmente, es importante señalar que las teorías explicadas en torno al proceso único, se han centrado en el análisis de los principios, dado que el análisis en mención permite obtener una decisión judicial que guarde relación al principio supremo del interés superior del niño y adolescente, siempre de acuerdo a la doctrina jurídica nacional.

Por los motivos expuestos, la presente tesis es un gran aporte a futuros procesos investigativos, dado que brinda una perspectiva analítica e interpretativa gracias a la corroboración de hechos anteriores, de acuerdo a los lineamientos legales jurisprudenciales y los relacionados a la doctrina legal que permiten visualizar la relevancia de la calidad de las sentencias, tanto de primera como de segunda instancia.

Es preciso recordar que toda investigación realizada debe tener una justificación social, en este caso es evidente que la razón social buscada es la justicia, que es un elemento clave en todo hecho que quiera ser corroborado o mejorado, porque a través de la justicia se puede realizar mejoras continuas en este tipo de casos y en el derecho en general, los resultados logrados son trascendentales ya que permite testificar que no existen saberes para trascender todo aspecto negativo del Poder Judicial, que hay excepciones y existen retrasos, críticas el cual no es el compromiso que ejercen los Jueces, sino también la sociedad y sus integrantes que no llegan

a resolver sus controversias; ahora con el empleo de la tecnología se hace más eficaz el trámite del expediente concluyendo el juicio en un tiempo moderado.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Conilla (2019) en su tesis titulada “CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00550-2017-0- 2601-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES – TUMBES. 2019”, es una investigación exploratoria descriptiva, realizada teniendo como unidad de análisis el expediente en mención, escogido mediante muestreo por conveniencia. Cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda del expediente elegido. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta, y muy alta. (p. 126)

Liñán (2020) en su investigación “CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00023-2019-0- 2501-JP-FC-01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, SANTA. 2020”, se trata de un estudio exploratorio descriptivo, se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, elegido mediante muestreo por conveniencia. Su objetivo fue determinar la calidad de las sentencias del expediente mencionado. Los resultados revelaron que la calidad de la parte de la exposición, considerada y decisiva, perteneciente a: la oración de primera instancia era de un rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la oración de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. (p. 89)

Minaya (2021) en su tesis titulada: “CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 01400-2015-0-2501-JRFC-02, DISTRITO JUDICIAL DEL

SANTA – CHIMBOTE. 2021”, es una investigación exploratoria descriptiva, realizada utilizando como unidad de análisis del referido expediente, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. (p. 64)

Salvatierra (2018) en su tesis titulada “CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N°01569-2012-0-2501-JP-FC-01, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2018”. Es un estudio exploratorio descriptivo, se realizó utilizando como unidad de análisis del expediente judicial en mención, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera y segunda instancia fueron de rango muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta respectivamente.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. El proceso único

2.2.1.1. Concepto

Pérez (2020) El procedimiento que sostiene se encuentra bajo el régimen del Código del Niño y de los Adolescentes, por lo cual es la vía para realizar cual tipo de proceso ligado a los litigios sobre la institución familiar, en el actual caso referente a los alimentos.

Por lo mencionado, y dando referencia al tema central de nuestro caso, el proceso único es posible adecuarse al nuevo proceso sumarísimo perteneciente al Código procesal civil en casos de litigios referentes al niño y adolescente.

2.2.1.2. Características del Proceso único

Pérez (2020) señaló las singularidades que se evidencian en el proceso único son las siguientes:

- Busca un proceso de alta rapidez, de acuerdo al principio de celeridad procesal.
- Se busca la inmediatez, en la presente situación, el juez participa en la actuación procesal bajo el régimen de lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.
- Incluye el procedimiento oral, de acuerdo a la audiencia de juicio inmediato.
- El Código del Niño y el Adolescentes se encuentran correctamente relacionado al El Código Procesal Civil.
- El lenguaje busca comunicar de manera fácil, clara y precisa, buscando que el legislador consiga comprender y proceder de acuerdo a la normativa correcta.

2.2.1.3. Etapas

Márquez (1992) en relación a las etapas del proceso establecidas régimen legal peruano, el procedimiento en cuestión consta de cinco etapas:

2.2.1.3.1. Etapa introductoria

En la cual la persona que demanda, y el demandado, exponen y presentan al órgano pertinente los considerando ya que es motivo de ser argumentar y refrendado por medios probatorios. Es la fase inicial de la demanda, en la cual la persona demandada tiene la posibilidad de responderla en un plazo equivalente a los cinco días.

2.2.1.3.2. Etapa probatoria

Es la etapa en la cual se debe demostrar de manera eficiente la ocurrencia de los hechos, los cuales fueron descritos en la etapa previa, por lo cual es posible suponer la ejecución de hechos en controversia y la participación de un sujeto procesal o varios.

Durante esta etapa se pueden evidencian los famosos alegatos, los cuales tienen por objetivo señalar al juez razones positivas a la fundamentación que pretende; y la discusión crítica sobre la prueba, en la cual se respalda en bases teóricas, sin dejar de lado la importancia de la jurisprudencia.

2.2.1.3.3. Etapa decisoria.

Etapa en la cual el magistrado toma dirección sobre una de las posturas fundamentadas y probadas, por lo tanto, es para muchos de los juristas la etapa de mayor relevancia dentro de la demanda, porque es ahí donde se decide el resultado de la misma.

Es pertinente recordar, que la sentencia es el acto que otorga un final al proceso, en otras palabras, es la decisión sobre lo pretendido por las partes, por lo cual dicha sentencia debe tener congruencia con la doctrina legal.

2.2.1.3.4. Etapa Impugnatoria

Es la fase de la demanda en la cual se fundamenta los motivos por los cuales no se encuentra en acuerdo con lo sentenciado por el juez, motivo por el cual la parte que se considera afectada tiene el derecho a exigir una nueva consideración acerca de sus pretensiones.

La parte que se considera agraviada puede asumir que existir una falla, error u omisión por parte del magistrado, por lo cual puede solicitar la nulidad total o parcial de la sentencia.

2.2.1.3.5. Etapa Ejecutoria

En esta etapa básicamente es donde el magistrado exige el cumplimiento de la sentencia, la cual fue decidida de acuerdo a ley y debe ser acatada.

Pérez (2020) señala que es la parte más importante del proceso, dado que a través de la exigencia busca cambiar un hecho en la realidad a un futuro inmediato.

2.2.1.4. Principios aplicables

2.2.1.4.1. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (Art. I del Título Preliminar del CPC).

Prado (2017) Uno de elementos primordiales del derecho, es la tutela jurisdiccional debido a que su contexto apertura una infinidad de derechos, por lo cual el magistrado tiene que procurar que se respeten todos los derechos durante cualquier proceso.

Es relevante señalar que la tutela jurisdiccional es equitativa tanto para analizar a las personas, tanto natural como jurídica, ni en los tipos de derecho. El principio mencionado se encuentra ubicado en la normativa procesal civil, de acuerdo a lo establecido en la norma constitucional.

2.2.1.4.2. Principio de dirección e impulso del procesal (Art. II del Título Preliminar del CPC)

Prado (2017) considerado un principio relevante a la autoridad, debido a que el magistrado es señalado como director máximo del proceso, y por lo tanto la persona encargada de promoverlo. Por tanto, las acciones que realice el juez de acuerdo a ley, deben ser respetado.

El principio mencionado buscar la efectividad del derecho objetivo, y mediante este consolidar la equidad.

2.2.1.5. Inicio del proceso

En la actualidad, la manera en la cual se desenvuelven los procesos especiales, y debido a su naturaleza, en el presente caso se encuentra en discusión el derecho constitucional alimentario; la piedra angular del presente estudio legal es el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente los artículos comprendidos entre los números ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y nueve, los cuales son:

- Art.164° se acompaña de solicitud por escrito para cumplir con las condiciones legales previstas en los artículos N°. 424° y 425° del C.P.C.
- Art. 165° El juez recibido el requerimiento, calificará en los términos de los artículos 426° y 427° del C.P.C y podrá calificarla. Si cumple será admitida y si no cumple declara la inadmisibilidad o improcedencia según sea el caso.
- Art. 166° Es hora de que el demandante modifique o amplie la demanda, lo que deberá hacer antes de ser notificado.

- Art. 167° la prueba puede ser aportada a la consideración del juez es fechada y posterior.
- Art. 168° Admitida la demanda, el juez dará prueba y trasladará la demanda al demandado, para que responda en el plazo de 5 días.
- Art. 169° Puede presentar objeciones tachas u oposiciones que deben ser reconocidas y procesales
- Art. 170° satisfecho el requerimiento, el juez fija fecha para el juicio. Esto debe ser dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud.
- Art. 171° Una vez comenzada la audiencia, podrán interponerse ante el juez las tachas, excepciones o defensas previas para su revisión y resolución por parte del actor ante el juez para ser valorada y absuelta por la demandante. Aquí no hay reconvencción hay conciliación.
- Art. 172° Si la audiencia no es concluida, se podrá proseguir por los días siguientes a la audiencia, sin excederse de 3 días.
- Art. 173 ° A falta de mediación, el juez establecerá los puntos que sean objetos de controversia y fijará los puntos que sean objeto de prueba.
- Art. 174° El juez podrá dictaminar la realización de nuevas pruebas si lo considera procedente y necesario.
- Art. 175° El juez luego de contestar el juicio para mejor resolver mejor la sentencia, podrá solicitar al equipo técnico informe de evaluación social psicológicas de las partes si lo estimare necesario.

- Art. 176° Podrán exigirse medidas cautelares para proteger a los menores de edad de conformidad con lo dispuesto en los requisitos legales de este código
- Art. 177° De acuerdo fundado, el juez proveerá garantías para proteger al menor de edad. Incluso se le dio permiso para registrar la casa.
- Art.178° Las decisiones declaradas inadmisibles o improcedentes y la sentencia son apelables dentro de los tres días siguientes a la notificación.

2.2.1.5.1. La demanda

Ovalle (2005) es un acto procesal en que un ente se convierte en querellante e inicia acción judicial en juicio, presentado aportando pruebas en apoyo de su pretensión.

Otro punto de vista para entender la demanda, es conceptualizarla como el acto jurídico de índole procesal, en etapa de presentación, el cual tiene como finalidad ser el medio que permite elaborar las pretensiones que serán expuestas de manera formal mediante un escrito, junto a las acciones y fundamentos de la demanda. Las exigencias del escrito están estipuladas en el artículo cuatrocientos veinte cuatro del Código Procesal Civil, los cuales deber ser respetados antes de enviar al Juzgado de Paz Letrado, quien tiene las suficientes competencias para resolver este tipo de casos.

2.2.1.5.2. Admisión y traslado de la demanda

En el acto procesal mencionado, el magistrado analiza que se cumpla con las exigencias requeridas, por lo tanto, puede ser calificada de la siguiente manera:

admitida, inadmitida o improcedente; según lo estipulado en el artículo 168°. Es pertinente señalar, que en caso no sea admitida es posible apelar para que se corrija los errores previos.

Si se declara admitida, se inicia el proceso conocido con el nombre de auto admisorio, el cual debe ser anunciado durante los cinco días hábiles siguientes, con la respectiva orden de informar la parte demandada.

2.2.1.5.3. Contestación de la demanda

Toda demanda debe ser respondida dentro de un plazo establecido de acuerdo a ley, y es necesario adjuntar la declaración de ingresos. Si, la persona demandada no responde a dicha demanda, el magistrado debe declarar su condición de rebeldía, posterior a ello se señala una fecha para ejecutar una audiencia de saneamiento, conciliación y pruebas, en una fecha de diez días siguientes de notificada la demanda.

2.2.1.5.4. Audiencia única

Huanca (2020) al realizar un análisis de la demora en la carga procesal y celeridad del proceso, nos refiere que aplicar la audiencia única después de la contestación de la demanda hace que demore el proceso, debido al formalismo de los jueces.

Es relevante señalar, que en la actualidad existen expedientes en los cuales se ha dejado de lado las audiencias, por lo cual la sentencia se promulgó de manera más rápida que en una audiencia única.

Durante las audiencias es factible interponer las siguientes acciones: tachas, excepciones y defensas previas; las cuales si son infundadas es posible que el proceso se encuentre limpio y se proceda a llamar a una conciliación, si la parte no

acude a esta invitación se sentencia de forma inmediata. Luego de ello, se exponen los alegatos para que paso siguiente pueda decidir el Juez y dictar la sentencia.

2.2.1.6. *Los sujetos del proceso*

Son todos los elementos que forman parte del proceso, en el presente caso son dos: en primer lugar, el juez que ejecuta un papel principal dentro del proceso al dirigir y conducir la totalidad del mismo; en segundo lugar, las partes que básicamente son el demandante y el demandado.

2.2.2. La prueba

2.2.2.1. *Concepto*

Prado (2017) la prueba alcanza ser comprendida bajo dos conceptos: como medio para confirmar de un acto expresado, y como parte del derecho es lo expresado ante un órgano jurisdiccional para fundamentar los actos.

2.2.2.2. *La carga de la prueba*

Prado (2017) La carga de la prueba o llamada también peso de la prueba, no tiene carácter obligatorio, dado esto las partes no tiene obligatoriedad de comprobar lo señalado por el magistrado.

Desde el punto de vista doctrinario, la carga procesal comprende dos visiones fundamentales: determina la forma como debe sentenciar un magistrado al no aparecer elementos probatorios, y la responsabilidad que tienen las partes para formalizar el sustento de sus pretensiones.

2.2.2.3. *La prueba documental*

La documentación instrumental que forma parte de la prueba tiene que dar validez a los hechos expuestos, los tipos de pruebas pueden ser de dos tipos:

- **Documento Público.** - Entregados por un funcionario o servidor o público.
- **Documento Privado.** - Entregados por un particular.

2.2.2.4. Declaración de parte

Toda declaración de parte es un medio probatorio que busca conseguir la confesión mediante un medio interrogatorio. Evidentemente, existe posiciones opuestas a esta premisa, pero en líneas general y evaluando el desempeño de los magistrados es posible confirmar que si es un medio de prueba.

2.2.1.3. La sentencia

La sentencia es la decisión judicial decidida por un juez, la cual tiene injerencia sobre el fondo del tema encargado a ser juzgado.

2.2.1.3.1. Concepto

Defensoría del Pueblo (2018) menciona que una de las formas más comunes de terminar un proceso alimentario es mediante sanción, una acción procesal que significa terminar el proceso, sin embargo, existen otras formas de terminar el proceso como el retiro.

Pérez (2020) señala que el juicio es la acción primaria del juez, donde se refleja claramente la naturaleza de la ley, también se ha dejado claro que es el acto de cerrar el juicio y en el que el juez invierte por medio de los poderes, la jurisdicción

y la facultad del estado de administrar el poder judicial para tomar sus propias decisiones y poner fin a los conflictos de intereses legales impugnados.

2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia

Pérez (2020) La demostración de los fundamentos del magistrado en la cual basó su decisión para señalar porque debe ser aprobada de manera pública, se le llama motivación de la sentencia.

El definir la motivación de las sentencias es prioritario porque permite respaldar la arbitrariedad, los sustentos y la aceptabilidad de la sentencia dada; en otros términos, es un sustento en el cual el juez se apoya para fundamentar su decisión.

De acuerdo al artículo ciento treinta y nueve, inciso cinco de la Constitución, indica lo siguiente: La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan

2.2.1.3.4. La claridad en las resoluciones judiciales

Ato (2021) reafirma: Del mismo modo La mejorar las resoluciones judiciales, en el sentido fundamental de claridad y sencillez, requiere de políticas públicas, que realmente ayuden a lograr una justicia sencilla, ágil y moderna.

2.2.1.3.5. Función

Los jueces tienen poderes conferidos por el estado; ayuda a generar paz y tranquilidad social que, a través de los laudos, es un instrumento de última instancia, encaminado a resolver los conflictos entre las partes y así terminar el proceso aclarando la inseguridad jurídica, razón por la cual resolverla (Hinostroza, 2011).

2.2.1.3.6. Estructura

El contenido de las resoluciones judiciales es congruente con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Civil, artículo 122 inciso 7., que define que: “(...) La sentencia debe tener palabras que separen las partes aclaratorias, revisar y decidir” (Juristas Editores, 2017, p. 467).

2.2.1.3.7. Parte expositiva

Tiene por objeto identificar a las partes, partes y sujetos de la declaración, también comprende las declaraciones y argumentos del juicio, los hechos principales del juicio, tales como reorganización, mediación, puntos de controversia y resumen de la audiencia sobre pruebas (Rioja, 2017).

2.2.1.3.8. Parte considerativa

Esta es la parte más importante de la sentencia, en la que se desarrollan reflexiones entre la situación real o jurídica y los preceptos legales que explican su consentimiento; El juez, a través de la aplicación de la lógica y la razón, desarrolla su pensamiento a partir del cual sacar sus conclusiones, cuanto más análisis se haga menos posibilidades de error y más fácil será de entender la decisión (Guzmán, 2017).

2.2.1.3.9. Parte resolutive

Impartir justicia es la más alta misión conferida al hombre, el juez embestido de estas potestades, y colocándose en una posición neutral equidistante, apoyado en la motivación y su razonamiento jurídico emite un resultado declarando el derecho de cada parte en el proceso, concluyendo la controversia (Jiménez, citado por Hinostroza, 2011).

2.2.1.4. El recurso de apelación

2.2.1.4.1. Concepto

Pérez (2020) indica: la apelación es el pedido que se realiza a través de una de las partes, la cual considera ha sido perjudicada por la decisión del magistrado.

El artículo treientos sesenta y seis del Código Procesal Civil señala: El que interpone apelación debe fundamentar la indicando el error de hecho y derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria.; y lo confirma el artículo treientos cincuenta y ocho del Código Procesal Civil peruano, el cual señala como requisitos de procedencia: 1) el impugnador fundamenta el pedido en su acto procesal que interpone; 2) Precisión de la naturaleza del agravio y error que lo motiva 3) el impugnador debe acomodar el medio que usa al acto procesal que contradice.

Es relevante señalar, que la apelación tiene como objetivo principal que una sentencia sea revisada por el órgano competente.

2.2.1.4.2. Efectos

Cárdenas (2018) puede admitirse con dos efectos, el primero es un efecto suspensivo donde se suspende la ejecución de una sentencia hasta que un tribunal superior dicte la sentencia, y luego no hay efecto, cuando la resolución es impugnada conserva su efecto.

2.2.1.5. *El derecho de alimentos*

El artículo cuatrocientos setenta y dos específica de manera detallada los elementos necesarios para: el apoyo, habitación, vestido, de acuerdo a las posibilidades y condiciones de la familia; sin embargo, es importante mencionar que el Código de los Niños y Adolescentes el artículo noventa y dos, lo manifiesta como algo prioritario. En conclusión, es asegurar que el menor tenga todo lo necesario para una vida digna.

Es importante señalar que existe dos tipos de derechos alimentarios: obligación de voluntad libre y de propia ley. El primero, es el de libre disposición, específicamente a un tercero. El segundo, la obligación con la ascendencia y descendencia directa, llámese padres, hijos y esposa, etc.

Por lo expuesto, es fácil señalar los elementos que conforman el derecho alimentario:

- La necesidad de satisfacer los requerimientos básicos materiales de la persona.
- Búsqueda constante de la dignidad de la persona.

2.2.1.6. *La pensión alimenticia*

2.2.1.6.1. Concepto

Es la prestación obligatoria que tiene por motivo general suministrar al necesitado para su subsistencia indispensable la alimentación, vestido y habitación (Anco, 2018).

La pensión alimenticia es un monto económico el cual es percibido por los tutores de los niños y adolescentes, que a través de sus tutores lo solicitaron ante el órgano pertinente.

La pensión de alimentos es de dos tipos: voluntarios y legales. El primero, son las responsabilidades asumidas con terceros. El segundo, son las obligaciones fruto del matrimonio, parentesco u adopción.

Los principios que rigen la pensión de alimentos tienen por objetivo único y fundamental, conseguir la obligación legal de brindar alimentos a los menores con dependencia. Los principios señalados son los siguientes:

- El interés superior del menor. Es la búsqueda primordial de la solución del conflicto para procurar lo mejor para el menor.
- El principio de solidaridad familiar. Es el principio que designa que la ayuda al menor es recíproca, y por lo tanto mutua.

Si el acreedor alimentista no cuenta con el medio suficiente e indispensable, para certificar su manutención, que se le permita pagar sus insuficiencias más elementales es cuando se puede atestiguar que se encuentra en un estado de escasez (Chávez, 2017).

2.2.1.6.2. Criterio para determinar la pensión alimentaria

El alimentista lo solicita, dependiendo su estado de necesidad deplorable, si no existiese el estado de necesidad no se le determinara alimento alguno, porque existen personas que hacen uso y abuso del derecho al permitir que otros generen sus recursos propios y terminen pensionándose a costas de otros (Aguilar 2016).

2.2.1.7. La obligación alimenticia

2.2.1.7.1. Concepto

La obligación alimenticia, en pocas palabras, es el derecho de los menores a recibir alimentos por parte de sus progenitores o tutores. Sin embargo, existen conceptos más precisos o determinados como el señalado por otros autores.

Pillco (2017) La obligación de mantener por su principio y entorno, así como en aras del orden público, no es renunciable ni autorizada, sino que corresponde a los padres directamente y desde el principio

La obligación alimentaria puede clasificarse en dos tipos:

- Cuando el pago de la pensión ha sido especificado por el juez.
- Cuando se proporciona lo necesario para subsistir de forma o manera digna, vale decir alimentación, vivienda, ayuda médica y vestimenta.

Es importante señalar que, haciendo uso del derecho comparado, la Constitución de Ecuador, Colombia y Chile reconocer que toda obligación alimentaria promueve en centralizar la discusión en la necesidad alimentaria del menor.

Por último, es pertinente recordar que las personas que son sujeto de obligación alimentaria, según el artículo cuatrocientos setenta y cuatro del Código Civil son: los cónyuges., los ascendientes y descendientes, y los hermanos.

Existe una excepción, que se presenta en los hechos que resulten varios obligados, por ejemplo, entre esposos con los descendientes o ascendientes, la legislación establece una prelación, de acuerdo a los artículos cuatrocientos setenta y cinco y cuatrocientos setenta y seis del Código Civil Peruano.

2.2.1.7.2. Características

La obligación alimentaria se distribuye entre las parentelas y es individualísima porque atiende y acata con una finalidad esencial propia (Gaitán, 2014).

- **La muestra de signos de diversión o riqueza**

No cuenta con sostén de ingresos económicos, pero demuestra un nivel superior de vida en gastos ostentosos.

- **La potencialidad de trabajo de la parte demandante**

Ambos padres son responsables de la manutención de sus hijos no solo hay que ver las posibilidades del demandado.

- **La capacitación y especialización del obligado**

Existe la posibilidad económica de costear al alimentista aun cuando se carezca de un ingreso fijo.

- **Cuando hay distintos alimentistas, prorrateo de la pensión alimenticia**

Usualmente cuando algún de los padres tiene hijos en compromisos diferentes, el juez puede dividir la pensión alimentaria entre ellos de tal manera que ninguno de ellos resulte perjudicado

- **Cuando hay distintos obligados, prorrateo de la pensión alimenticia**

Cuando son muchas las obligaciones impuestas por la relación familiar, el juez suele tener diferentes obligaciones familiares, puede distribuir la pensión alimenticia entre ellas.

- **La excepción de cosa juzgada**

En la ley de alimentos, puede cambiar con el tiempo por las circunstancias del deudor, así como las circunstancias del acreedor, por estas razones, después de la

condena, reducción, prorrateo, extinción, etc. se puede proporcionar pensión alimenticia.

2.4. Marco conceptual

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor 5 obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente judicial N°11584- 2018-0-1801-JR-FC-15, del Distrito Judicial Lima- Lima, evidenciarán que son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación la calidad de sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente seleccionado, en función de su parte expositiva, considerativa y resolutive evidenciaron que son de rango muy alta, respectivamente.

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

4.1.1. Tipo y nivel de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de

acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen

b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo:

1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centy, 2006, p. 69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, (...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia;

porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15, que trata sobre fijación de pensión alimenticia.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como anexo 1; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su

contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

La primera etapa: Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura. Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciarán el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia

observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 11584-2018-0-1801-JR- FC-15, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA –LIMA. 2022.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 11584- 2018-0-1801-JR-FC-15, Distrito Judicial de Lima – Lima. 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 11584- 2018-0-1801-JR-FC-15, Distrito Judicial de Lima – Lima .2022	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15, Distrito Judicial de Lima – Lima. 2022, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específico	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

La investigación se ampara en los siguientes principios contemplados en el Código de Ética para la Investigación aprobado por el Consejo Universitario Versión 004 aprobado por el Consejo Universitario con Resolución N° 0037-2021-CU-ULADECH Católica de fecha 13 de enero del 2021.

Los principios éticos que se aplicaron al presente estudio son:

- El principio del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad
- El principio de justicia
- El principio de integridad científica.

Los principios éticos no aplicados son:

- Protección a las personas materia de investigación
- Libre participación y derecho a estar informado,
- Beneficencia no maleficencia.

En tal sentido, es necesario precisar que para el presente estudio es incompatible la realización de un consentimiento informado por lo mismo que el principio de confidencialidad no nos permite realizar algún tipo de contacto con los intervinientes en el proceso, por lo que se deja constancia del porque la falta de este consentimiento, para evitar transgresiones futuras.

Con este fin, el investigador suscribe una declaración de compromiso ético que asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 7. (p. 110).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte Expositiva	Introducción					X	09	[9 - 10]	Muy alta					38	
		Postura de las partes					X			[7 - 8]						Alta
										[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
							X			[13 - 16]						Alta
		Motivación del derecho					X			[9- 12]						Mediana
										[5-8]						Baja
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	09	[9 - 10]	Muy alta						
						X				[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión					X			[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
							[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
			1	2	3	4	5								
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte Expositiva	Introducción				X		[9 - 10]	Muy alta						37
		Postura de las partes			X			[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
							[3 - 4]	Baja							
							[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	[17 - 20]	Muy alta						
							X	[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho						[9-12]	Mediana						
							X	[5-8]	Baja						
								[1 - 4]	Muy baja						
	Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	[9 - 10]	Muy alta						
							X	[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión						[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
							X	[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: alta, muy alta y muy alta; respectivamente

5.2. Análisis de los resultados

Después de emplear los procedimientos, criterios de la evaluación que fueron pre establecidos a las sentencias del expediente N°. 11845-2018-0-JR-FC-15 emitida por el órgano jurisdiccional de Distrito Judicial de Lima como resultados comprenden los hechos judicializados sobre un caso de fijación de pensión alimenticia la cual se resolvió declarando fundada sobre el particular de acuerdo a los resultados estas sentencias son de rango muy alta y muy alta, acordado en los parámetros, normativo, doctrinario y jurisprudencial acertada de la aplicación del actual estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto la sentencia de primera instancia:

Las calidades fueron en rangos altas, al arreglo de su parámetro doctrinario, normativo, jurisprudencial, oportunos trazados del presente estudio, siendo pronunciada por el tercer Juzgado de Paz, del Distrito Judicial de Lima (Cuadro 7). Igualmente, la calidad se terminó que el corolario en su calidad de la concepción expositiva, considerativa y resolutive, la misma que dio de un rango: muy alta, referente ver. (Cuadros 1, 2, 3).

La Calidad de la parte expositiva fueron de rango alta.

Se determinó su énfasis en la introducción y la postura de sus partes que fueron muy alta y alta comparativamente (Cuadro 1).

En la calidad de la instrucción, se dieron de rango alta; es porque se encontraron los 5 parámetros previstos: del encabezamiento; el asunto; lo individual de las Partes; los caracteres del proceso; y la lucidez.

De esta manera, se logró obtener la calificación de rango muy alta por lo que se cumplió con el detalle del expediente, número de resolución, lugar y fecha de su expedición se identificaron las partes el asunto fue: fijación de pensión alimenticia para los dos menores

de edad en su pretensión de la demanda fijaron la pensión de S/. 1,500.00 soles asimismo planteo su fundamento:

- Que el demandado no cumple con acudir con sus hijos
- Que el demandado es progenitor de los dos menores hijos
- Que suma suficientes ingresos para efectuar la pensión de S/. 1,500.00 soles

El demandado contesta su fundamento:

- Que solo percibe como taxista un ingreso de S/. 3,000.00 soles
- Que alquila el vehículo S/ 60 soles por día para trabajar y un cuarto para vivir
- Que se encuentra con tratamiento médico para su operación generándole gastos
- Ofrece de pensión S/.720.00 soles para los dos menores hijos

La calidad de la parte considerativa fue de rango muy alta.

Se comprobó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

En relación de motivación de los hechos se localizaron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicaciones la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Estableció sus puntos controvertidos para determinar lo siguiente:

- Debe señalarse un monto fijo en la pensión alimenticia
- Sus posibilidades de capacidad económica del demandado con su deber familiar
- La necesidad de estado de los menores.

Evidencia fundamentos en su motivación:

- El estado de necesidad de los menores porque les corresponde, la presunción de orden natural
- Posibilidades económicas del demandado no pudieron probar que el demandado tenga ingresos mayores a los S/. 3,000.00 soles
- Se probó mediante recetas médicas que el demandante se encuentra con tratamiento médico y requiere intervención quirúrgica.

Por su parte Sagastegui (2010), menciona estas evidencias que los medios evidentes tienen un propósito importante legitimar los hechos que son mostrados por las partes, las cuales tienen que promover certeza ante el Magistrado en razón a los puntos controvertidos y establecer las medidas a este respecto.

La demostración que el Juez ha suscitado en su dictamen de acuerdo a los medios probatorios que ambas partes presentaron y una vez demostrado es de su responsabilidad del magistrado dar valor a cada uno de ellos aceptando en especial los medios de convicción.

La calidad de la parte resolutive fue de rango muy alta.

Lo establece la razón al resultado de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro3). Su aplicación al principio de congruencia “se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos:

El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones planteadas por la demandante en el cual pidió la fijación de S/. 1,500.00 soles para sus dos menores hijos, el cual el Juez fijo la suma de S/.720.00 soles a razón de S/. 360.00 soles para cada hijo fue una decisión menor a la pedida en su demanda el cual esta se obtuvo después de

valorar los medios probatorios presentados por las partes en acordó al principio de congruencia, proporcionalidad y razonabilidad.

Análisis del marco legal aplicado para los casos de fijación de pensiones alimenticias. Al observar la norma establecida alcanzamos partir del art. 6 de nuestra carta magna ya que instituye que es el deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar protección a sus hijos alimentistas [...] lo que claramente establece que es de necesidad permanecer del amparo los padres y como tal ambos deben aportar ahorrativamente a fin de cubrir debidamente las insuficiencias del menor alimentista.

Respecto de la sentencia en segunda instancia:

La calidad, fueron en rangos muy alta en relación del parámetro doctrinario, normativo y jurisprudencial, oportuno, planteado del actual estudio; siendo emitido por el Quince Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima, (Cuadro 8).

Igualmente, la calidad se determinó en base a sus conclusiones considerando por su detalle expositivo, considerativo y resolutorio, que dieron de rangos: alta, muy alta y muy alta equitativamente (Cuadros 4, 5 y 6).

En la parte expositiva se evidencia el registro e individualización del expediente, el número de la resolución, lugar y fecha de la expedición, la materia del recurso, la apelación de la primera sentencia, el petitorio que fue: que se revoque la sentencia de primera instancia, reformule y disponga disminuir la pensión de S/. 720.00 soles a S/. 500.00 soles, así como los fundamentos de la apelación que fueron:

- a) Capacidad económica real de recurrente
- b) Obligaciones que debe asumir mensualmente el recurrente
- c) Que la demandante no ha acreditado encontrarse con alguna incapacidad física o mental que le impida trabajar

d) El deber de prestar alimentos les corresponde a ambos padres

La calidad en la parte considerativa fue de rango muy alta.

Estableciendo su énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. (Cuadro 5).

- a) Según su documento de identidad no tiene discapacidad física o mental es joven además no tiene horario fijo: puede entonces conseguir otro empleo para que le permita solventar sus gastos de sus menores hijos.
- b) La demandante es quien solventa los gastos de los menores con solo el hecho de tenerlos bajo su protección implica también todo lo indispensable para atender el apoyo económico.

La normatividad del derecho sustantivo, para referirse a quienes son los obligados a prestar alimentos, según el código del niño y adolescente.

Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Siendo comprobado en su énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

Se aplicó el principio de congruencia con la apelación el petitorio fue disminuir el monto de la pensión de S/. 720.00 a S/. 500.00 soles, y lo resuelto fue declarar confirmada la sentencia de primera instancia que fijo la pensión de S/. 720.00 a S/. 360.00 soles para cada hijo.

Existiendo congruencia entre lo pedido y lo resuelto.

La decisión fue proporcional y razonable al haberse fijado la pensión alimenticia en la suma de S/. 720.00 soles, como se aprecia, se cumplió, con la aplicación de la pluralidad

de instancia, en lo formal es adecuada la estructura en su motivación de razón de hecho y derecho, en la parte resolutive se empleó el principio de congruencia el interés superior del niño.

Argumenta Machado (2009) que estudio: La Sentencia debe tener los requisitos necesarios” el autor muestra lo consecuente: que es la sentencia y sea justificadamente determinada, en proporción de los hechos y en el derecho; la motivación es la requerimiento constitucional, y su omisión trasfiere la nulidad; porque su decisión fue adoptada, en un punto mostrado el autor refiere, que los cumplimientos se exponen: siendo un menester ineludible que el dictamen tenga la afirmación despejada y afirmativa del magistrado y se conciba; de lo inverso podría resolverse a la resolución, en inejecutable.

VI. CONCLUSIONES

En síntesis, en la presente aplicación de la metodología y las finalidades establecidas en el mencionado trabajo, se puede ultimar que: en el Expediente N° 11845-2018-0- 1801-JP-FC-15, del Distrito Judicial Lima-Lima. 2022, fueron:

Controvertir el plazo, que relaciona con las partes, pero no para el juez.

En conclusión, de sinceridad, las resoluciones se demuestran en un texto practicable al estudio y comprensibilidad.

En argumentos la coherencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes: se manifestaron con cordura, se concluye que, la primera sentencia fue de calidad muy alta, al arreglo de su parámetro doctrinario, normativo, jurisprudencial, oportunos trazados del presente estudio, siendo pronunciada por el Quince Juzgado de Familia, del Distrito Judicial de Lima. Igualmente, la calidad se terminó que el corolario en su calidad de la concepción expositiva, considerativa y resolutive, la misma que dio de un rango muy alta. encontrándose coherencia y razonabilidad.

En el cual la calidad de la sentencia de primera instancia se calificó como muy alta (alcanzando el valor de 38, se situó en el rango de [33 –40]. En técnicas generales en la parte expositiva el juez tuvo una considerada aplicación de la pretensión iniciada en la postulación del proceso, así como el análisis e interpretación de sus medios probatorios en la parte considerativa, donde resolvió de acuerdo a las pretensiones de las partes porque aplico el principio de congruencia el cual situó que la sentencia, a guardar relación y conformidad entre sus partes, expositiva, considerativa y resolutive, coexistiendo congruidad, en la correspondencia cabal entre el petitorio de la demanda, el auto admisorio y el fallo.

La sentencia de segunda instancia fue calificada muy alta (alcanzando el valor de 37 se situó en un rango de [33-40]. Acorde a este pronunciamiento se tuvo que entreverar el recurso de

apelación examinando los fundamentos de hecho y derecho, así mismo los medios probatorios por la parte demandada, en donde el juez de segunda instancia reviso la sentencia. Sobre el Final, la idoneidad de los hechos, que estuvieron correctos para calificar y fijar el coste de la pensión alimenticia, los seguimientos en las inobservancias y demoras de llos pagos. quedando claro la situación incierta o insegura, para los dos menores alimentistas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

ALVA, I. (23 de FEBRERO de 2018). Algunas pautas para la formulación del recurso de apelación en el proceso civil. Obtenido de <https://lpderecho.pe/pautas-formulacion-recurso-apelacion-proceso>.

Anco, F. (2018) Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015. (Tesis pregrado, Universidad Peruana Los Andes Huancayo). (Acceso 12 noviembre 2020).

AGUILAR, J.(2016). Las necesidades económicas del acreedor alimentario como uno de los criterios a tomar en cuenta para fijar la prestación alimentaria. En *Claves para ganar los procesos de alimentos: un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia*. (pp. 9 - 26). LIMA. Gaceta Jurídica

Ato, M. (2021). el lenguaje claro y la transparencia de las decisiones judiciales. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/450/608>

Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en:

[http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

Cárdenas, C. (2018). *Introducción al derecho procesal civil*. Primera edición. Lima, Perú: Instituto pacífico

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%20C3%20Ada%20Susan%20Ch%20C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Conilla, B. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00550-2017-0-2601-JP-FC-01, DEL distrito judicial de Tumbes– Tumbes*. 2019. (Tesis para optar el título profesional de abogado – Universidad los Católicos los Ángeles de Chimbote) recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14587/ALIMENTOS_CALIDAD_CONILLA_PANTA_BRYAN_ISRAEL.pdf?sequenc=1

Defensoría del Pueblo (2018) *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Pp. 1-228. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIAALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019) vigésimo tercer informe anual Sitio web: www.defensoria.gob.pe

Gaitán, A (2014). La obligación alimentos. Recuperado de http://repositorio.ual.es/bistream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf

Guzmán, J. (2017). *La parte expositiva de la sentencia definitiva*. Publicado por la Academia de la Magistratura del Perú en: *La Sentencia* (pp. 411 - 447). Lima: Recuperado de: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/sem_razo_juri_redac_resol/411-447.pdf

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Hinostroza, A. (2011). *Resoluciones judiciales y cosa juzgada. Doctrina y jurisprudencia*. Segunda edición. Lima, Perú: Jurista editores

Huanca, A. (2020). Revista oficial del Poder Judicial. La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/606d20004f03409aad6dbd6976768c74/PRIMER+PUESTO+ADOLFO+HUANCA+LA+CONSTITUCIONALIDAD+DEL+PROCESO+DE+ALIMENTOS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=606d20004f03409aad6dbd6976768c74>

Ipsos, E. (22 de agosto de 2020). ipsos.com. Obtenido de <https://www.ipsos.com/es-pe/encuesta-nacional-urbana-agosto-2020-evaluacion-de-la-gestion-publica>

Juristas Editores. (2017). *Código Civil Comentado - Decreto Legislativo N° 295*. Lima: Juristas Editores

Juristas editores. (2018). Código, Civil. Código de los Niños y Adolescentes. Lima: Juristas editores EIRL.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Liñán, F. (2020). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N.º 00023-2019-0-2501-JP-FC-01; Distrito Judicial de Santa, Chimbote 2020. (Tesis de pregrado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote) Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/20244/ALIMENTOS_CALIDAD_LINAN_SALINAS_FLOR_SOLEDAD.pdf?sequence=1

Marqués, R. (11 de Julio de 2019). Apuntes y vacíos legales en el proceso civil. Obtenido de <https://lpderecho.pe/apuntes-y-vacios-legales-en-el-proceso-civil>.

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Investigaciones Sociales, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Minaya, B. (2021). calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; expediente N° 01400-2015-0-2501-JR-FC-02, distrito judicial del Santa – Chimbote. 2021.(Tesis de pre grado Universidad los Ángeles de Chimbote) recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/24818/ALIMENTOS_CALIDAD_MINAYA_RAMIREZ_BENITO_FRANCISCO.pdf?sequence=1

Monroy Gálvez, Juan. (1996) “Introducción al Derecho Procesal”. Ed. Temis. Edición Bogotá Colombia.

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Niño & Olaya, (2017). “La vulneración del principio del interés superior del niño en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Lambayeque”, Universidad Señor de Sipan.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ovalle, J. (2005). Demanda y emplazamiento. En Derecho procesal civil. http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/1573/329_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, F. (2020). Aspectos generales del código procesal civil peruano. Recuperado de: <https://derecho.uigv.edu.pe/codigo-civil-peru/>

Pillco, J (2017). Manual guiado de derecho procesal civil. Tomo I. Buenos Aires: SM Editores

Poder Judicial (2019) Juzgados de paz letrados de la CSJLL celebraron su octavo aniversario con la inauguración del módulo corporativo de paz letrado especializado de familia. Lima, Perú. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+la+libertad+pj/s_csj_lalibertad_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjli_n_juzgados_de_paz_letrado_de_la_csjll_celebraron_su_octavo_aniversario_24junio2019

Prado, M. (2017). El Código Procesal Civil Peruano y sus semejanzas al nivel Latinoamericano. Recuperado de: <https://asociacionperuanadeabogadosciviles.website.com/13-2017>

Proética. (diciembre de 2019). XI Encuesta nacional anual sobre. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/02/15034723/PRO%C3%89TICA-2019.pdf>

Rioja, A. (31 de octubre de 2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Revista jurídica digital - L.P. Pasión por el DERECHO. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>

Rojas, M. (2017) Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga procesal. (Tesis de pre grado Universidad César Vallejo). Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23303>.

Salvatierra, E. (2018) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 01569-2012-0-2501-JP-FC-01, distrito judicial del Santa – Chimbote. 2018.(Tesis de pregrado Universidad los Ángeles de Chimbote) recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/6104>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

A

N

E

X

O

S

**ANEXO 1. EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETIVO DE ESTUDIO: SENTENCIA
DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE N° 11584-2018-0-1801-
JR-FC-15. PRIMERA INSTANCIA-3° JUZGADO DE PAZ LETRADO**

JUZGADO 03

EXPEDIENTE : 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

MATERIA : ALIMENTOS

DEMANDADO : “A”

DEMANDANTE : “B”

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO VEINTIOCHO

Lima, 01 de diciembre del dos mil diecisiete. -

I VISTOS:

Primero: Resulta de autos que por escrito de fojas 16 a 19, doña “B”, interpone demanda de prestación de alimentos únicos dirigiéndola contra “A”, con el fin de que este acuda con una pensión de alimentos ascendente a unos mil quinientos nuevos soles mensuales a favor de sus menores hijos “C” y “D” de catorce y cinco años de edad, respectivamente.

Segundo: Expresa como fundamento de hecho lo siguiente: 1. Que producto de la relación de convivencia con el demandado nacieron sus hijos “C” y “D”, 2. Que, a raíz del nacimiento de su último hijo el demandado ha cambiado de conducta al punto no poder

hacer vida en común por lo que retiro definitivamente del hogar. 3. Que, el demandado se ha desentendido de sus obligaciones de padre, siendo la demandante quien asume los gastos de sus menores hijos con la ayuda de sus padres y hermanas;

4. Que los gastos de los menores ascienden aproximadamente a unos mil quinientos soles, correspondiente a cada menor la suma de setecientos cincuenta nuevos soles, sin embargo, el demandado es renuente a la situación y despilfarra su dinero concurriendo a centros de recreación lujosos siendo mezquino para con sus hijos; por lo que solicita que se ordene que el demandado cumpla con apoyar al sostenimiento de sus menores hijos. Ampara sus derechos en los artículos noventa y dos y siguientes en el código de los Niños y Adolescentes; artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil.

Tercero: Admitida a trámite la resolución número 01, del 11 de noviembre del 2013. Se corrió traslado a demandado quien mediante escrito de fojas 59 a 64, subsanada fojas 89, cumple con apersonarse al proceso y contestar la demanda incoada en su contra, citándose a las partes a la audiencia única que se desarrolló conforme a los términos expuestos en el acta de fojas 123 a 125, saneándose el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, resolviéndose las cuestiones probatorias se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos por las partes, quedando la causa pendiente de resolver hasta que se remita el informe solicitado por la SUNAT.

Posteriormente, dada la demora en la recepción del informe solicitado, y a pedido de la accionante mediante resolución 16 a 9 de junio 2015, se prescinde del medio probatorio consistente en el informe de la SUNAT; y siendo su estado de expedir sentencia, y.

II CONSIDERANDO:

PRIMERO: La demanda es un acto jurídico procesal de declaración de voluntad por la cual se ejercita la acción y se formulan las pretensiones de hecho y derecho, siendola presente una de pensión alimenticia a favor del hijo menor de la accionante.

SEGUNDO: Constituye principio elemental de lógica jurídica en materia de prueba que esta debe referirse a las situaciones de hecho en que se sustenta la demanda, las que obviamente son anteriores a esta, correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, los que serán valorados por el juzgador en forma conjunta.

TERCERO: Fluye de petitorio de la demanda que “B”, demanda a “A”, a fin que cumpla con pasar una pensión alimenticia ascendente a unos mil quinientos nuevos soles mensuales a favor de sus menores hijos” C” de catorce años de edad y “D” de cinco años de edad.

CUARTO: En tal sentido el entroncamiento entre el obligado – demandado y los menores “C” y “D”, en su calidad de hijos se encuentra acreditado con las Actas de nacimiento de fojas 02 y 03; por tanto, el demandado se encuentra en la obligación de asistir con los alimentos conforme lo establece el artículo cuatrocientos setenta y cuatro del Código Civil.

QUINTO: Asimismo conforme a las Partidas de Nacimiento precitadas, los menores alimentistas a la fecha cuentan con catorce y cinco años de edad respectivamente; por lo que requieren de alimentos y cuidados en su salud acorde a su edad, que por su propia edad las necesidades son inherentes a fin de que se desarrolle con salud, buena alimentación, rendimiento escolar, así como diversión.

SEXTO: **Posibilidades** económicas del demandado, y no acreditación de otras obligaciones alimenticias, del obligado: Que, respecto a los ingresos económicos del demandado se advierte de la declaración jurada de ingresos 90, ha manifestado que percibe un ingreso de tres mil nuevos soles, de los cuales la suma de mil novecientos cincuenta lo dispone para el pago del alquiler del taxi que trabaja, quinientos soles paga el alquiler de la habitación, quedándole la suma de quinientos cincuenta nuevos soles como ingreso neto que destina para el pago de la pensión de alimentos, gastos de alimentación, aseo y otros.

Que, respecto a los ingresos del demandado de acuerdo al contrato de alquiler del vehículo obrante de fojas 48 a 49, en su cláusula cuarta las partes establecen que la renta del vehículo es de S/65.00 soles, los cuales se pagaría de lunes a sábados, se verifica que el demandado estaría pagando aproximadamente la renta de S/ 65.00 soles por 24 días, lo que hace un pago mensual de S/ 1,560.00 soles; y si dice percibir la suma de S/ 3,000.00 soles (según lo expresado en la declaración jurada de ingresos) le quedaría como ingresos netos la suma de S/ 1,440.00 soles, monto que debería tomarse en cuenta al momento de fijarse la pensión de alimentos.

Que, asimismo el demandado no ha acreditado tener carga familiar de la misma naturaleza de la aquí demandada, es un hombre joven, cuenta con 54 años de edad, no sufre enfermedad ni impedimento físico que le impida obtener una mejor economía a favor de su prole que ha decidido tener, teniendo en cuenta que los informes radiológicos de fojas 139 a 142, datan del año 2014, y posterior a ello no ha acreditado estar recibiendo tratamiento médico alguno por lo demás y conforme establece el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, no es necesario investigar

rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos; por ello, la pensión solicitada debe ser fijada por la juzgadora, debiendo tenerse en cuenta además que la demandante tampoco ha aportado mayor probanza, respecto a los ingresos económicos del demandado; y, que al fijar el quantum económico, debe tenerse en cuenta esta situación.

SETIMO: Los alimentos se regulan por la juzgadora en proporción a las necesidades de quien los solicita, y a las posibilidades del que debe prestarlos atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor y a la voluntad de cumplir con los alimentos por parte del demandado quien conforme se advierte de autos ha venido depositando judicialmente la suma de doscientos y trescientos nuevos soles mensuales a favor de sus menores hijos por concepto de alimentos.

OCTAVO: Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación. Instrucción y capacitación para el trabajo; obligación que es derivada de la ley, la que no se presume por lo que es exigible.

NOVENO: El derecho de alimentos es irrenunciable, intransigible, e incompensable tal como lo prevé el artículo 487 del Código Civil, sin dejar de lado que la obligación de prestar alimentos para con los hijos es de obligación de ambos padres; por lo que la juzgadora tendrá presente este hecho para efectos de determinar el monto de la pensión alimenticia.

Teniendo en cuenta de quien ejerce la tenencia de hecho de los menores es la demandante, quien además tiene la carga emocional y responsabilidad de atenderlos

de manera inmediata cuando surja alguna emergencia para la atención que merecen los menores, siendo necesario que el padre acuda con un monto económico en bienestar de sus menores hijos.

Por las consideraciones expuestas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado, referido a la paternidad responsable 472, 474, inciso 2) y 487 del Código Civil, artículos 546 inciso primero 547,570,412,126,122 del Código Procesal Civil, artículo noveno del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente- interés superior del niño juzgando los hechos y analizando las pruebas en forma conjunta empleando la apreciación razonada que la Ley autoriza, la suscrita magistrada, emite la siguiente:

II. DECISIÓN

FALLA:

1) Declarando **FUNDADA** en parte la pretensión de Prestación de Alimentos; en consecuencia, **ORDENA**; que el demandado “A”, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de **S/.720.00 soles**

(SETECIENTOS VEINTE SOLES) mensuales, a favor de sus hijos “C” y “D”, de catorce y cinco años de edad, respectivamente correspondiéndole a cada menor la suma de trescientos sesenta soles) quienes se encuentran representados por su señora madre, la demandante B; pensión mensual que devengara a partir de la notificación con la demandada de conformidad con el artículo 568 del Código Procesal Civil, más intereses legales, sincostas ni costos.

2) Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 1 de la disposición final de la Ley N°28970, se pone en conocimiento del demandado, que en caso de adeudarse

pensiones consecutivas o no, luego de consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, a solicitud de parte, se dispondrá la inscripción en el Registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

3) Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, DISPONGASE ABRIR una cuenta de ahorros ante una institución bancaria, la que solo servirá para el pago y cobro de las pensiones alimenticias, y estará exonerado de todo tributo. Notificándose.

ANEXO 2. EXPEDIENTE DE DEMANDA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMADecimo
QUINTO JUZGADO DE FAMILIA

EXPEDIENTE : 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : “E”

ESPECIALISTA : “C”

DEMANDADO : “A”

DEMANDANTE : “B”

RESOLUCIÓN NUMERO CUATRO

Lima, veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho. -

VISTOS: El expediente seguido por la demandante B,
contra el demandado A, sobre alimentos; y

CONSIDERANDO, además,

PRIMERO: Viene grado de apelación **1).** - sin efecto suspendido y con la calidaddiferida;
La resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017 en el extremo que declara fundado el ofrecimiento de medios de probatorios extemporáneos presentado por el demandado presentados por escrito de fecha 22 de setiembre del 2014. Auto apelado por la parte demandante.

2).- Sin efecto suspensivo y con calidaddiferida: La resolución número nueve efectuada en la audiencia de fecha 24 de setiembre del 2014, que declara fundada la tacha formulada

contra los medios probatorios 1,2,3,4 y 5, ofrecidos por el demandado. Auto apelado por la parte demandada. **3).- Con efecto suspensivo:** La sentencia expedida por resolución númeroveintiocho, de fecha 01 de diciembre del 2017, que declara fundada en parte la demanda de alimentos, en consecuencia, ordena que el demandado A, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de S/. 720.00 Soles (setecientos veinte soles) mensuales, a favor de sus hijos C y D de catorce y cinco años de edad respectivamente, correspondiéndole a cada menor la suma de (trescientos sesenta soles), quienes se encuentran representados por su señora madre la demandante B, pensión mensual que devengara a partir de la notificación con la demanda, con lo demás que contiene. Sentencia que ha sido apelada por ambas partes del proceso. -----

SEGUNDO: Que la demandante sustenta su recurso de apelación básicamente en lo siguiente: 1).- Que la pensión de alimentos resulta insuficiente ya que los gastos de sus menores hijos asciende a la suma de S/2,766.00 soles y los informes médicos y otros presentados por el demandado no establecen incapacidad alguna para laborar y que se debió considerar una pensión alimenticia ascendente al 60% de lo que percibe el demandado esto es S/864.00 soles, dejando a la recurrente con una carga familiar de S/2003.00 soles, 2).- Que el demandado actualmente no cumple con su obligación alimentaria para sus menores hijos y la recurrente y la recurrente es quien solventa sus gastos siendo que el demandado tiene inmueble en el distrito de Lurigancho. -----.

TERCERO: Por otro lado el demandado fundamenta su recurso de apelación señalando que: 1).-Que es un taxista y alquila un vehículo a fin de poder laborar, siendo excesiva la pensión alimenticia, pues tiene gastos médicos de S/820.00 por las evaluaciones y

tratamientos que requiere para su intervención quirúrgica, 2).- Que con la demandante han
construido una vivienda que sirve para que habiten sus hijos; 3).- Que la demandante tiene
ingresos superiores S/10,000 soles ya que tiene una empresay además viviendas y negocios
en Cuzco y no se encuentra incapacitada para trabajar y que debe fijar una pensión
alimenticia de S/ 320,00 soles con la que debe cumplir eldemandado.-----

CUARTO: En cuanto a la apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferida
respeto de la resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017en el extremo
que declara fundado el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos presentado por
el demandado presentados por escrito de fecha 22 de setiembre del 2014, se verifica del
escrito de apelación de la accionante de fojas 350-357, que basa su apelación respecto del
informe médico del servicio radiodiagnósticodel Centro Médico Faucett de fecha 31 de mayo
del 2014, informe médico del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital San José
de fecha 02 de junio del 2014, e informe radiológico de la Clínica Virgen del Rosario de
fecha 09 de julio del 2014, señalando como fundamento de la apelación que dichos
documentos no diagnostican incapacidad alguna para laborar, ni menoscabo alguno y
perjudican a los alimentistas y no cumplen su función. Al respeto considerando la data de
los citados documentos en que fueron adquiridos, corresponde confirmar la admisión de
dichos medios de prueba, en aplicación del artículo 167°del Código de los Niños y
Adolescentes. -----

QUINTO: Respecto a la apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferidade la

resolución número nueve, efectuada en la audiencia de fecha 24 de setiembre del 2014, que declara fundada la tacha formulada contra los medios probatorios 1,2,3,4 y 5 ofrecidos por el demandado, se tiene que el demandado sustenta su apelación a fojas 207-211, indicando que la tacha no fue deducida en su oportunidad sino con antelación y que los medios probatorios tachados pretende probar el primer punto controvertido, esto es que la demandante tiene varios bienes y rentasy que la demandante está en condiciones de aportar para la obligación alimentaria, porlo que no existe estado de necesidad de los menores, además los medios probatorios son pertinentes y tiene estrecha relación con los puntos controvertidos primero y segundo. Sobre el particular se tiene que los medios probatorios tachados (partidas electrónicas, informes que se requieren a Entidades, contratos, entre otros) no tiene correspondencia con los puntos controvertidos pues se trata de documentos referidospor la demandada y asimismo no se encuentran dentro de lo normado en los artículos242° y 243° de Código Procesal Civil, correspondiendo confirmar la tacha. -----

SEXTO: En el presente caso es necesario traer a colación lo que señala la doctrina nacional a través del autor Héctor Cornejo Chávez: “De acuerdo a la naturaleza jurídica del derecho alimentario, esta constituye un derecho personalísimo, en el sentido que al estar dirigido a garantizar la subsistencia del titular no puede desprenderse de él y lo acompaña indisolublemente en tanto subsista el estado de necesidad en que se sustenta; de igual modo estando a la calidad vital que tiene los alimentos, desde que ellos dependen la supervivencia del sujeto en tanto no pueda valerse por sí mismo, determina que la acción sea imprescriptible, irrenunciable, pues abdicar del equivaldría a abdicar de la vida, lo que no está amparado por el Derecho, resulta además incompensable, porque la subsistencia del ser humano no puede

tocarse por ningún otro derecho, intransigible e inembargable, por la misma razón fundamental”-----

SETIMO: En tal correlato el artículo 472° del Código Civil, concordante con el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes dispone “*Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo*”; entiéndase que ello se da según la situación y posibilidad de la familia; de otro lado el artículo 481° del Código acotado, señala “*que, los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos; atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se hace sujeto el deudor.No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos*”-----

OCTAVO: Que, del análisis y valoración conjunta de los medios probatorios aportados, se encuentra acreditado el vínculo paterno filial entre el demandado con los menores conforme consta de las partidas de nacimiento obrante a fojas 2 y 3 en la actualidad con dieciséis y seis años de edad respectivamente, resultando evidente el estado de necesidad invocado en la demanda, cuya manutención deberá ser asumido por los progenitores en forma proporcional a sus posibilidades económicas y reguladas en atención a lo dispuesto por el artículo 481° del código civil.-----

NOVENO: Estando a lo expuesto corresponde señalar una pensión alimenticia en razón a las necesidades de los alimentistas; para ello debe tenerse en cuenta que los menores se encuentran en etapa escolar, sin contar los gastos de vestido, salud cuidado personal, recreación, etc., extremo que también debe ser cubierto por ambas partes y cuyos gastos obran conforme a la documentación de fojas 6 y siguiente, asimismo resulta pertinente acotar que es Política Nacional y deber del Estado promover la paternidad y maternidad responsable, exigiendo por ello a los padres el deber de alimentar, educar y dar seguridad a los hijos procreados.-----

DECIMO. - En tal contexto en cuanto a la apelación del demandado numerales primero y segundo de la apelación, se establece que el demandado, se desempeña como taxista alquilando para tal efecto un vehículo como herramienta de trabajo, por lo que se evidencia que percibe un ingreso económico, lo cual constituye base a fin de señalar la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, exceptuándose en el gasto de la vivienda de los menores hijos, empero existen otros gastos como los alimentos, vestido, educación, etc., que necesitan ser cubiertos por ambos progenitores, más aún si son dos menores de edad, por lo que siendo evidente el estado de necesidad de los menores, quienes no pueden proveerse de lo necesario para ellos mismos, resultando obligatorio que el demandado concurra en prestar una pensión alimenticia razonable. En cuanto al tercer argumento de la apelación, efectivamente es pertinente que la demandante también concurra en la prestación alimentaria, siendo acorde la pensión alimenticia fijada por el Aquo,-----

UNDECIMO.- En cuanto a los argumentos de la apelación de la demandante, quien aduce

en el punto primero de su apelación que resulta insuficiente la pensión de alimentos, empero el monto establecido, se encuentra acorde a lo que el demandado puede proveer a sus menores hijos, considerando el oficio que desempeña y así mismo si bien es cierto no se encuentra incapacitado para trabajar, empero tiene problemas de salud según lo ha acreditado con los documentos médicos de fojas 139 a 142, al presentar una asimetría de la articulación de la cadera, situación que no se puede soslayar, lo que le genera por ende algunos gastos médicos.

Que respecto al punto dos de la apelación se verifica que en el curso del proceso el demandado a estado efectuando depósitos parciales a favor de la demandante, denotándose el ánimo de contribuir con el sostenimiento alimentario de los menores alimentistas, correspondiendo también a la apelante asumir los gastos de la manutención de los menores alimentistas y teniendo en cuenta las posibilidades del que debe darlos, esto es de ambos progenitores el monto de la pensión alimenticia debe ser confirmado, ello atendiendo a las circunstancias personales de los progenitores y tomando como base las reales necesidades de los alimentistas. -----

DECIMO SEGUNDO. - Por las consideraciones y estando a las normas glosadas precedentemente, la señora Juez del Décimo Quinto Juzgado Especializado de Familia de Lima, administrando justicia a nombre de la nación.

RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR: La resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017 en el extremo que declara fundado el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos presentado por el demandado.

SEGUNDO: CONFIRMAR: La resolución número nueve, efectuada en la audiencia de

fecha 24 de setiembre del 2014, que declara fundada la tacha formulada contra los medios probatorios 1, 2, 3, 4 y 5 ofrecidos por el demandado.

TERCERO: CONFIRMAR:La sentencia expedida por resolución número veintiocho, de fecha 01 de diciembre del 2017, que declara fundada en parte la demanda de alimentos, en consecuencia ordena que el demandado A, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de S/ 720 soles (setecientos veinte soles) mensuales, a favor de sus hijos “C” y “D”, de catorce y cinco años de edad respectivamente, correspondiéndole a cada menor la suma de S/ 360 soles (trescientos sesenta soles) quienes se encuentran representados por su señora madre la demandante B, pensión mensual que devengara a partir de la notificación con la demanda, con lo demás que contiene y devuélvase los autos a su juzgado de origen; notificándose.-

DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza a demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

	<p>conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido</p>	<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>

				receptor decodifique las expresiones ofrecidas).
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso detecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	<p>CALIDAD DE LA SENTENCIA</p> <p>En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores</p>	EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición menciona al juez, jueces, etc.</i> 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuáles el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> 4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
	establecidos en fuentes que desarrollan su contenido		Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explícita los extremos impugnados en el caso que corresponda). 2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>

		CONSIDERATIVA	<p>Motivación de los hechos</p> <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados e improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido</i></p>

				<p>evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>	
			<p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</p>	

				<i>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
--	--	--	--	---

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**
3. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia los **aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**
2. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**
3. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**
4. **Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones*

ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**
- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**
- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**
- 4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

- 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**
- 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**
- 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**
- 4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
2. **El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas** (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/No cumple**
3. **El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.** **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **No cumple**
5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.** **Si cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No Cumple.**

1.2. Postura de las partes

1. **Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**
2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**
3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**
4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencia claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencian claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)** (No se extralimita) */Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.** **Si cumple /No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencia claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.** **Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**
5. **Evidencian claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE.

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, las cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identificacomo Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento. Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

		Calificación		Rangos de calificación de	Calificación de la calidad
		De las sub dimensiones	De la		

Dimensión	Sub dimensiones	M	B	M	A	M	dimensión	la dimensión	de la dimensión
		u y b a j a	a j a	e d i a n a	l t a	u y a l t a			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 -10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
							[1 - 2]	Muy baja	

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos subdimensiones y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10. Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser	9 o 10 = Muy alta
[7 - 8] = Los valores pueden ser	7 u 8= Alta
[5 - 6] = Los valores pueden ser	5° 6= Mediana
[3 - 4] = Los valores pueden ser	3 o 4= Baja
[1 - 2] = Los valores pueden ser	1 o 2= Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones

identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muybaja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana

	de la sub dimensi ón							[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establecerangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LAS SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja		Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]	
	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
					X			[7 - 8]	Alta					

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 -32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 -24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentenciade segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

	<p>nuevos soles mensuales a favor de sus menores hijos "C" y "D" de catorce y cinco años de edad, respectivamente.</p> <p>Segundo: Expresa como fundamento de hecho lo siguiente: 1. Que producto de la relación de convivencia con el demandado nacieron sus hijos "C" y "D", 2. Que, a raíz del nacimiento de su último hijo el demandado ha cambiado de conducta al punto no poder hacer vida en común por lo que retiro definitivamente del hogar. 3. Que, el demandado se ha desentendido de sus obligaciones de padre, siendo la demandante quien asume los gastos de sus menores hijos con la ayuda de sus padres y hermanas; 4. Que los gastos de los menores ascienden aproximadamente a unos mil quinientos soles, correspondiente a cada menor la suma de setecientos cincuenta nuevos soles, sin embargo, el demandado es renuente a la situación y despilfarra su dinero concurriendo a centros de recreación lujosos siendomezquino para con sus hijos; por lo que solicita que se ordene que el demandado cumpla con apoyar al sostenimiento de sus menores hijos</p>	<p>Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Posturas de las Partes</p>	<p>. Ampara sus derechos en los artículos noventa y dos y siguientes en el código de los Niños y Adolescentes; artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil.</p> <p>Tercero: Admitida a trámite la resolución número 01, del 11 de noviembre del 2013. Se corrió traslado a demandado quien mediante escrito de fojas 59 a 64, subsanada fojas 89, cumple con apersonarse al proceso y contestar la demanda incoada en su contra, citándose a las partes a la audiencia única que se desarrolló conforme a los términos expuestos en el acta de fojas 123 a 125, saneándose el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, resolviéndose las cuestiones probatorias se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos por las partes, quedando la causa pendiente de resolver hasta que se remita el informe solicitado por la SUNAT.</p> <p>Posteriormente, dada la demora en la recepción del informe solicitado, y a pedido de la accionante mediante resolución 16 a 9 de junio 2015, se prescinde del medio probatorio consistente en el informe de la SUNAT; y siendo su estado de expedir sentencia, y.</p>	<p>-----</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple 4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso 				X							

		<p>regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

El Anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y mediana calidad, respectivamente.

SEXTO; Posibilidades económicas del demandado, y no acreditación de otras obligaciones alimenticias, del obligado: Que, respecto a los ingresos

	<p>económicos del demandado se advierte de la declaración jurada de ingresos 90, ha manifestado que percibe un ingreso de tres mil nuevos soles, de los cuales la suma de mil novecientos cincuenta lo dispone para el pago del alquiler del taxi que trabaja, quinientos soles paga el alquiler de la habitación, quedándole la suma de quinientos cincuenta nuevos soles como ingreso neto que destina para el pago de la pensión de alimentos, gastos de alimentación, aseo y otros.</p>	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
	<p>Que, respecto a los ingresos del demandado de acuerdo al contrato de alquiler del vehículo obrante de fojas 48 a 49, en su cláusula cuarta las partes establecen que la renta del vehículo es de S/65.00 soles, los cuales se pagarán de lunes a sábados, se verifica que el demandado estaría pagando aproximadamente la renta de S/ 65.00 soles por 24 días, lo que hace un pago mensual de S/ 1,560.00 soles; y si dice percibir la suma de S/ 3,000.00 soles (según lo expresado en la declaración jurada de ingresos) le quedaría como ingresos netos la suma de S/ 1,440.00 soles, monto que debería tomarse en cuenta al momento de fijarse la pensión de alimentos.</p> <p>Que, asimismo el demandado no ha acreditado tener carga familiar de la misma naturaleza de la aquí demandada, es un hombre joven, cuenta con 54 años de edad, no sufre enfermedad ni impedimento físico que le impida obtener una mejor economía a favor de su prole que ha decidido tener, teniendo en cuenta que los informes radiológicos de fojas 139 a 142, datados del año 2014, y posterior a ello no ha acreditado estar recibiendo tratamiento médico alguno por lo demás y conforme establece el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos; por ello, la pensión solicitada debe ser fijada por la juzgadora, debiendo tenerse en cuenta además que la demandante tampoco ha aportado mayor probanza, respecto a los ingresos económicos del demandado; y, que al fijar el quantum económico, debe tenerse en cuenta esta situación.</p> <p>SETIMO; Los alimentos se regulan por la juzgadora en proporción a las necesidades de quien los solicita y a las posibilidades del que debe prestarlos atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor y a la voluntad de cumplir con los alimentos por parte del demandado quien conforme se advierte de autos ha venido depositando judicialmente la suma de doscientos y trescientos nuevos soles mensuales a favor de sus menores hijos por concepto de alimentos.</p> <p>OCTAVO; Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación. Instrucción y capacitación para el trabajo; obligación que es derivada de la ley, la que no se presume por lo que es exigible.</p>											

	<p>NOVENO: El derecho de alimentos es irrenunciable, intransigible, e incompensable tal como lo prevé el artículo 487 del Código Civil, sin dejar de lado que la obligación de prestar alimentos para con los hijos es de obligación de ambos padres; por lo que la juzgadora tendrá presente este hecho para efectos de determinar el monto de la pensión alimenticia.</p> <p>Teniendo en cuenta de quien ejerce la tenencia de hecho de los menores es la demandante, quien además tiene la carga emocional y responsabilidad de atenderlos de manera inmediata cuando surja alguna emergencia para la atención que merecen los menores, siendo necesario que el padre acuda con un monto económico en bienestar de sus menores hijos.</p> <p>Por las consideraciones expuestas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado, referido a la paternidad responsable 472, 474, inciso 2) y 487 del Código Civil, artículos 546 inciso primero 547,570,412,126,122 del Código Procesal Civil, artículo noveno del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente- interés superior del niño juzgando los hechos y analizando las pruebas en forma conjunta empleando la apreciación razonada que la Ley autoriza, la suscrita magistrada, emite la siguiente:</p>						X					20
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

Fuente: Expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

El Anexo 5.2. Evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Descripción de la Decisión	<p>) Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 1 de la disposición final de la Ley N°28970, se pone en conocimiento del demandado, que en caso de adeudar tres pensiones consecutivas o no, luego de consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, a solicitud de parte, se dispondrá la inscripción en el Registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM.</p> <p>) Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, DISPONGASE ABRIR una cuenta de ahorros ante una institución bancaria, la que solo servirá para el pago y cobro de las pensiones alimenticias, y estará exonerado de todo tributo. Notificándose.</p>	<p>1.El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2.El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3.El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5.Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>				X						9
-----------------------------------	---	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	----------

Fuente: Expediente N°11584-2018-0-1801-JR-FC-15

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.4: Calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes - Sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia.

Parte Expositiva de la sentencia de Segunda Instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 -2]	[3 - 4]	[5 -6]	[7-8]	[9-10]
Introducción	<p>DECIMO QUINTO JUZGADO DE FAMILIA</p> <p>EXPEDIENTE : 11584-2018-0-1801-JR-FC-15MATERIA : ALIMENTOS JUEZ : “Y” ESPECIALISTA : “W” DEMANDADO : “A” DEMANDANTE : “B”</p> <p>RESOLUCION NUMERO CUATRO</p> <p>Lima, veinticinco de setiembre del dos mil dieciocho VISTOS: El expediente seguido por la demandante B, contra el demandado A, sobre alimentos; y CONSIDERANDO, además, -----</p> <p>PRIMERO: Viene grado de apelación 1)- sin efecto suspendido y con la calidad diferida; La resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017 en el extremo que declara fundado el ofrecimiento de medios de probatorios extemporáneos presentado por el demandado presentados por escrito de fecha 22 de setiembre del 2014. Auto apelado por la parte demandante, 2)- Sin efecto suspensivo y con calidad diferida: La resolución número nueve efectuada en la audiencia de fecha 24 de setiembre del 2014, que declara fundada la tachada formulada contra los medios probatorios 1,2,3,4 y 5, ofrecidos por el demandado. Auto apelado por la parte demandada. 3)- Con efecto suspensivo: La sentencia expedida por resolución número veintiocho, de fecha 01 de diciembre del 2017, que declara fundada en parte la demanda de alimentos, en</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del</i></p>	X									10

	<p>consecuencia, ordena que el demandado A, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la sumade S/. 720.00 Soles (setecientos veinte soles) mensuales, a favor de sus hijos C y D de catorce y cinco años de edad respectivamente, correspondiéndole a cada menor la suma de (trescientos sesenta soles), quienes se encuentran representadospor su señora madre la demandante B, pensión mensual que devengara a partir de la notificación con la demanda, con lo demás que contiene. Sentencia que ha sido apelada por ambas partes del proceso.</p>	<p><i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>FUNDAMENTOS DE RECURSO DE APELACION</p> <p>SEGUNDO: Que la demandante sustenta su recurso de apelación básicamente en lo siguiente: 1). - Que la pensión de alimentos resulta insuficiente ya que los gastos de sus menoreshijos ascienden a la suma de S/2,766.00 soles y los informes médicos</p> <p>y otros presentados por el demandado no establecen incapacidad alguna para laborar y que se debió considerar una pensión alimenticia ascendente al 60% de lo que percibe el demandado esto es S/864.00 soles, dejando a la recurrente con una carga familiar de S/2003.00 soles, 2).- Que el demandado actualmente no cumple con su obligación alimentaria para sus menores hijos y la recurrente y la recurrente es quien solventa sus gastos siendo que el demandado tiene inmueble en el distrito de Lurigancho.-----</p> <p>--</p> <p>TERCERO: Por otro lado el demandado fundamenta su recurso de apelación señalando que: 1).-Que es un taxista y alquila un vehículo a fin de poder laborar, siendo excesiva la pensión alimenticia, pues tiene gastos médicos de S/820.00 por las evaluaciones y tratamientos que requiere para su intervención quirúrgica, 2).- Que con la demandante han construido una vivienda que sirve para que habiten sus hijos; 3).- Que la demandante tiene ingresos superiores S/10,000 soles ya que tiene una empresa y además viviendas y negocios en Cuzco y no se encuentra incapacitada para trabajar y que debe fijar una pensión alimenticia de S/ 320,00 soles con la que debe cumplir el demandante.</p>	<p>1.El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p> <p>3.Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4.Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5.Evidencia claridad: el contenido de lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,</p>					<p>X</p>					

	<p>CUARTO: En cuanto a la apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferido respecto de la resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017 en el extremo que declara fundado el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos presentado por el demandado presentados por escrito de fecha 22 de setiembre del 2014, se verifica del escrito de apelación de la accionante de fojas 350- 357, que basa su apelación respecto del informe médico del servicio radiodiagnóstico del Centro Médico Faucett de fecha 31 de mayo del 2014, informe médico del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital San José de fecha 02 de junio del 2014, e informe radiológico de la Clínica Virgen del Rosario de fecha 09 de julio del 2014, señalando como fundamento de la apelación que dichos documentos no diagnostican incapacidad alguna para laborar, ni menoscabo alguno y perjudican a los alimentistas y no cumplen su función. Al respecto considerando la data de los citados documentos en que fueron adquiridos corresponde confirmar la.</p>	<p><i>argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>Si cumple.</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

El Anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	<p>valerse por sí mismo, determina que la acción sea imprescriptible, irrenunciable, pues abdicar del equivaldría a abdicar de la vida, lo que no está amparado por el Derecho, resulta además incompensable, porque la subsistencia del ser humano no puede tocarse por ningún otro derecho, intransigible e inembargable, por la misma razón fundamental”.</p>	<p>las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											
Motivación del Derecho	<p>SETIMO: En tal correlato el artículo 472° del Código Civil, concordante con el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes dispone “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”; entiéndase que ello se da según la situación y posibilidad de la familia; de otro lado el artículo 481° del Código acotado, señala “ que, los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos; atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se hace sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.</p> <p>OCTAVO: Que, del análisis y valoración conjunta de los medios probatorios aportados, se encuentra acreditado el vínculo paterno filial entre el demandado con los menores C y D, conforme consta con las partidas de nacimiento obrante a fojas 2 y 3 en la actualidad cuentan con dieciséis y seis años de edad respectivamente, resultando evidente el estado de necesidad invocando en la demanda, cuya manutención deberá ser asumido por los progenitores en forma proporcional a sus posibilidades económicas y reguladas en atención a lo dispuesto por el artículo 481° del Código Civil</p> <p>NOVENO: Estando a lo expuesto corresponde señalar una pensión alimenticia en razón a las necesidades de los alimentistas; para ello debe tenerse en cuenta que los menores se encuentran en etapa escolar, sin contar los gastos de vestido, salud cuidado personal, recreación, etc., extremo que también debe ser cubierto por ambas partes y cuyos gastos obran conforme a la documentación de fojas 6 y siguiente, Asimismo, resulta pertinente acotar que es Política Nacional y deber del Estado promover la paternidad y maternidad responsable,</p>	<p>1.Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>2.Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3.Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4.Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p>											X

	exigiendo por ello a los padres el deber de alimentar, educar y dar seguridad a los hijos procreados.	5.Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15.

El Anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango alta y muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.6: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia

Parte Resolutiva de la Sentencia de Segunda Instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>DECIMO. - En tal contexto en cuanto a la apelación del demandado numerales primero y segundo de la apelación, se establece que el demandado, se desempeña como taxista alquilando para tal efecto un vehículo como herramienta de trabajo, por lo que se evidencia que percibe un ingreso económico, lo cual constituye base a fin de señalar la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, exceptuándose en el gasto de la vivienda de los menores hijos, empero existen otros gastos como los alimentos, vestido, educación, etc., que necesitan ser cubiertos por ambos progenitores, más aún son dos menores de edad, por lo que siendo evidente el estado de necesidad de los menores, quienes no pueden proveerse de lo necesario para ellos mismos, resultando obligatorio que el demandado concurra en prestar una pensión alimenticia razonable. En cuanto al tercer argumento de la apelación, efectivamente es pertinente que la demandante también concurra en la prestación alimentaria, siendo acorde la pensión alimenticia fijada por el Aquo.</p> <p>UNDECIMO.- En cuanto a los argumentos de la apelación de la demandante, quien aduce en el punto primero de su apelación que resulta insuficiente la pensión de alimentos, empero el monto establecido, se encuentra acorde a lo que el demandado puede proveer a sus menores hijos, considerando el oficio que desempeña y así mismo si bien es cierto no se encuentra incapacitado para trabajar, empero tiene problemas de salud según lo ha acreditado con los documentos médicos de fojas 139 a 142, al presentar una asimetría de la articulación de la cadera, situación que no se puede soslayar, lo que le genera por ende algunos gastos médicos. Que respecto al punto dos de la apelación se verifica que en el curso del proceso el demandado a estado efectuando depósitos parciales a favor de la demandante, denotándose</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)</i>. Si cumple.</p>					X					9

	<p>el ánimo de contribuir con el sostenimiento alimentario de los menores alimentistas, correspondiendo también a la apelante asumir los gastos de la manutención de los menores alimentistas y teniendo en cuenta las posibilidades del que debe darlos, esto es de ambos progenitores, el monto de la pensión alimenticia debe ser confirmado, ello atendiendo a las circunstancias personales de los progenitores y tomando como base las reales necesidades de los alimentistas.</p> <p>DECIMO SEGUNDO. - Por las consideraciones y estando a las normas glosadas precedentemente, la señora Juez del Décimo Quinto Juzgado Especializado de Familia de Lima, administrando justicia a nombre de la nación.</p>											
<p style="text-align: center;">Descripción de la Decisión</p>	<p>FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</p> <p>RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR: La resolución número veintiséis, de fecha 31 de mayo del 2017 en el extremo que declara fundado el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos presentado por el demandado.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR: La resolución número nueve, efectuada en la audiencia de fecha 24 de setiembre del 2014, que declara fundada la tacha formulada contra los medios probatorios 1,2, 3, 4 y 5 ofrecidos por el demandado.</p> <p>TERCERO: CONFIRMAR: La sentencia expedida por resolución número veintiocho, de fecha 01 de diciembre del 2017, que declara fundada en parte la demanda de alimentos, en consecuencia ordena que el demandado A, acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de S/ 720 soles (setecientos veinte soles) mensuales, a favor de sus hijos "C" y "D", de catorce y cinco años de edad respectivamente, correspondiéndole a cada menor la suma de S/ 360 soles (trescientos sesenta soles) quienes se encuentran representados por su señora madre la demandante B, pensión mensual que devengara a partir de la notificación con la demanda, con lo demás que contiene y devuélvase los autos a su juzgado de origen; notificándose.-</p>	<p>1.El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2.El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) <i>/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</i></p> <p>3.El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5.Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>			X							

Fuente: Expediente N° 11584-2018-0-1801-JR-FC-15

El Anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 11845-2018-0-1801-JR-FR-15; DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento*

Chimbote, agosto 2022


Jorge Luis Baldeón Tovar



Código de estudiante: 5006162175

DNI N° 43557063

ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2022																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X										
7	Recolección de datos						X	X	X	X								
8	Presentación de resultados								X	X								
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X							
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X					
14	Redacción de artículo científico												X	X				

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
● Impresiones			
● Fotocopias			
● Empastado			
● Papel bond A-4 (500 hojas)			
● Lapiceros			
Servicios			
● Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
● Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
● Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	3 0. 0 0	4	120.00
● Búsqueda de información en base de datos	3 5. 0 0	2	70.00
● Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	4 0. 0 0	4	160.00
● Publicación de artículo en repositorio institucional	5 0. 0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
● Asesoría personalizada (5 horas por semana)	6 3. 0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			